



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÁ

Mutatá, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	054804089001 2022-00129
Demandante	Marysol Cristina Posada Correa
Proceso	Declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento
Asunto	Declara falta de competencia-Rechaza
Interlocutorio N°	164

Correspondió a este Despacho conocer la demanda de la referencia. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso donde se requiere hacer una declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento, es de los jueces de familia en primera instancia.

Así las cosas se tiene que en tratándose de la competencia en procesos declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento, precisa el artículo 22 del Código General del Proceso sobre la competencia de los jueces de familia; Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: numeral 21: **“De la declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios...”**

En el caso analizado, la parte demandante señala que en razón del lugar del ultimo domicilio del causante, es decir el Municipio de Mutatá – Antioquia, la competencia seria de este despacho pero al respecto el artículo 29 inciso 2° del Código General del Proceso, reza sobre la prelación de la competencia, lo siguiente: **“Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor...”**.

Así las cosas, habrá de rechazarse esta demanda por competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso, y ordenar su remisión a los Juzgados Promiscuos de Familia de Apartado - Antioquia (Reparto) para que asuman su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la demanda de declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento que instauró la señora **Marysol Cristina Posada Correa** por intermedio de apoderado judicial, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia de Apartado - Antioquia (Reparto), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 032 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de julio de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria